

Mérida III Milenio, Módulos 4 y 5
Avenida Valhondo, s/n
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 70 09

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA EXIGIDA, EN EL EXPEDIENTE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRAS Y RESPONSABLE DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CEIP "DE GABRIEL" POR SUSTITUCIÓN EN GÉVORA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Nº EXPEDIENTE: PSS/2020/0000075157

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA EXIGIDA

En relación a la solvencia económica y técnica exigida en el expediente citado en el encabezamiento, los medios para acreditarlos se encuentran recogidos en la Circular 1/2018 de 18 de mayo de 2018, informada por la Abogacía General con fecha 20 de abril de 2018 y por la Intervención General de la Junta de Extremadura con fecha 14 de mayo de 2018; resultando los seleccionados los considerados más adecuados para garantizar una correcta ejecución del objeto del contrato, el estricto cumplimiento de los requerimientos contenidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas en su cláusula 9ª, sin que los mismos supongan una importante restricción a la libre concurrencia, con el objetivo de lograr una oferta para esta administración que reúna las mejores condiciones de calidad y precio, así como garantizar la correcta ejecución de la prestación.

- Acreditación de la solvencia económica y financiera: Artículo 87 de la LCSP 9/17

Se acreditará mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual al valor estimado del contrato, es decir por importe de 122.051,07 euros, o compromiso vinculante de suscripción del mismo en caso de resultar adjudicatario (en defecto de determinación específica por importe no inferior al valor estimado del contrato) así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

La documentación deberá entregarse en originales o copias compulsadas.



- Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Artículo 90 de la LCSP 9/17

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Perfil mínimo del equipo adscrito a la ejecución del contrato

Técnicos (Superiores o Medios): 1

Experiencia mínima equipo:

Un Arquitecto, que, según las condiciones descritas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, asumirá las funciones de redactor del proyecto, director de las obras y responsable del contrato de obras. Deberá acreditar experiencia, en la fase de redacción proyecto: En el periodo de los últimos 10 años haya redactado, al menos, un proyecto de obra de edificación de importe total de la obra (IVA incluido) igual o superior a 1.500.000,00 euros; y en la fase de dirección de las obras, en el periodo de los últimos 10 años haya dirigido, al menos, la ejecución de una obra de edificación de importe total de la obra (IVA incluido) igual o superior a 1.500.000,00 euros.

La acreditación de este requisito se efectuará mediante la aportación de los respectivos "curriculum vitae" del personal técnico a adscribir al contrato, en donde se justificará adecuadamente cada uno de los requisitos exigidos en este apartado, acompañado de declaración jurada y firmada.

Se deberá indicar, en el curriculum, el nombre del proyecto, fecha y plazo de ejecución, importe de la obra ejecutada e institución u organismo (público o privado) dueño de la obra. Igualmente se deberá aportar certificados de buena ejecución (original o copia compulsada).

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso.

La titulación se acreditará mediante copia del título oficial o certificado del colegio profesional correspondiente.

La documentación deberá entregarse en originales o copias compulsadas.

Los empresarios extranjeros de países miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su solvencia económico financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles o bien podrán presentar certificados de clasificación o similares expedidos por sus Estados.

Los empresarios extranjeros del resto de países lo acreditarán en la misma forma que se exige a los empresarios españoles.

En Mérida, a 16 de octubre de 2020
EL JEFE DE SERVICIO REGIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS

Fdo. Eduardo J. García Iglesias.

